



Fundación Politécnica  
**CORPO**  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

OPCIÓN DE GRADO

2018



Formamos profesionales de alta calidad  
INOVADORES Y EMPRENDEDORES  
para un mundo sin fronteras

**FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO**  
**REGLAMENTO SOBRE LAS MODALIDADES DE GRADO**  
**ACUERDO No. 09 de 07 de marzo de 2018**

Por la cual se reglamentan las modalidades de TRABAJO DE GRADO como requisito para optar a títulos académicos en los programas de pregrado presenciales, en LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO.

El Consejo Superior en uso de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 23, Numeral 7, del Estatuto General de LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO.

**CONSIDERANDO**

Que LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO, ofrece programas académicos de pregrado de educación superior, establece los criterios y principios para el adecuado desarrollo de las distintas modalidades de trabajo de grado.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Establecer las distintas opciones de modalidad de trabajo de grado como requisito para optar a títulos académicos de Pregrado, en LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO.

**ARTÍCULO 2:** En consecuencia las diferentes modalidades de trabajo de grado son:

- Práctica Profesional
- Trabajo de Grado
- Seminario taller de actualización
- Trabajo de investigación dirigido
- Proyecto de Emprendimiento

**Práctica Profesional:** Es el proceso mediante el cual el estudiante, en forma individual en desarrollo de un acuerdo de cooperación con una empresa, entidad u organización pone en práctica los conocimientos asimilados en el proceso académico de formación, para resolver un problema o desarrollar un proyecto o programa de interés en el área de conocimiento del programa académico.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante debe presentar al director de la práctica profesional, designado por la facultad y la empresa donde está haciendo la práctica, durante el desarrollo de la práctica profesional, por lo menos dos (2) informes parciales sobre las actividades realizadas. Los informes parciales del estudiante deben estar acompañados por un informe del director de la práctica profesional, el cual indique los avances de la práctica.

**PARÁGRAFO 2:** A la terminación de la práctica profesional, el estudiante debe presentar al Consejo Académico el informe final con el visto bueno del director de la práctica profesional acompañado de un informe suscrito por el representante legal de la entidad donde se realizó la práctica, o su delegado.

**ARTÍCULO 3: SUSTENTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** Para comprobar la validez y el dominio de la práctica profesional, el estudiante deberá hacer la exposición oral del trabajo realizado. La sustentación se realizará en presencia del decano de la facultad respectiva y el director de la práctica profesional.

**ARTÍCULO 4:** El estudiante es autónomo para elegir una entre las modalidades de grado previstos en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** La duración de la práctica profesional, será como mínimo un semestre académico, con una duración por parte del estudiante de 20 horas semanales o su equivalente en créditos académicos. Si finalizado el periodo de un año el trabajo de práctica profesional no ha sido realizado satisfactoriamente se deberá optar por otra modalidad, previa aprobación del consejo académico y el pago de los derechos pecuniarios correspondientes.

**Trabajo de Grado:** Es el trabajo resultado de una investigación, en el cual el estudiante refleja el conocimiento adquirido durante su permanencia en el programa académico, el cual contará con la rigurosidad de investigación, el alcance e impacto que corresponde al nivel de formación académica, sin limitar las capacidades del estudiante o grupo de investigación. El trabajo de grado no es habilitable.

**PARÁGRAFO 1:** Un trabajo de grado en pregrado podrá ser presentado por hasta tres (3) estudiantes, previa aprobación del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2:** El trabajo de grado está dirigido por un docente disciplinar, quien es el encargado de orientar y acompañar de principio a fin los trabajos de grado propuestos por los estudiantes de pregrado, previa aprobación del Comité Académico.

**Seminario taller de actualización:** El seminario taller de actualización es una actividad académica, organizada y programada por cada facultad, su objetivo principal es actualizar y profundizar los conocimientos en las diferentes áreas de los programas académicos, mediante un curso de metodología de seminario que profundiza sobre una determinada línea de investigación, o área del plan de estudios del correspondiente programa académico y se concreta en un trabajo práctico.

**PARÁGRAFO: DURACIÓN:** El seminario taller de actualización se desarrollará bajo la metodología de seminario taller, con una intensidad de 120 horas, o su equivalente en créditos académicos, el cual será programado por cada facultad. Por el carácter del seminario Práctico-Teórico, no es validable ni habilitable.

**Trabajo de Investigación Dirigida:** El trabajo de investigación dirigida es la actividad académica programada por una o varias facultades, en coordinación con el comité académico, o el director académico y de investigaciones, tendiente a investigar de manera individual o colectiva un problema plenamente identificado dentro de una línea de investigación, definida por el respectivo programa académico.

**ARTÍCULO 5:** La investigación dirigida tendrá un director designado por el comité académico. El director será el encargado de orientar a los estudiantes para el logro de los objetivos de la investigación, y será el responsable ante la facultad por la calidad del trabajo.

**PARÁGRAFO:** El objetivo de la investigación dirigida es, promover y desarrollar la investigación de los estudiantes y la vinculación interdisciplinaria de los programas académicos y fortalecer las líneas y semilleros de investigación.

**ARTÍCULO 6: DURACIÓN.** La duración del trabajo de investigación dirigida será establecida por el Decano de la respectiva facultad, por el comité de investigaciones y el estudiante o estudiantes De acuerdo con un cronograma de trabajo elaborado para tal fin. Si finalizado el cronograma el estudiante o estudiantes, no presentan el resultado del trabajo de investigación. Este será considerado NO aprobado.

**ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:** A la terminación del trabajo de investigación el estudiante o estudiantes deberán presentar a la facultad el respectivo informe final del trabajo de investigación. El de la respectiva facultad designará dos jurados para evaluar el trabajo, los cuales estarán conformados por el director Académico y de Investigaciones y un docente investigador de la facultad.

**ARTÍCULO 8: SUSTENTACIÓN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.** La sustentación del trabajo de investigación se hará ante el Decano de la facultad, el director académico y de investigación y dos profesores investigadores de la FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO. El trabajo puede ser APROBADO o APLAZADO.

**PARÁGRAFO:** Si el trabajo fuere APLAZADO, los estudiantes podrán solicitar dentro de los 15 días siguientes, nueva fecha de sustentación. De lo contrario deberán optar por otra modalidad de trabajo de grado, previo el pago de los derechos correspondientes.

**Proyecto de Emprendimiento:** El proyecto de emprendimiento forma parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO, donde el estudiante debe integrar los conocimientos disciplinares, investigativos, tecnológicos y administrativos frente a una realidad social o empresarial, donde la innovación y generación de nuevos negocios, se convierta en un modelo de negocio de implementación viable.

**ARTÍCULO 8:** El estudiante o estudiantes deberán registrarse en las bases de datos de la unidad de emprendimiento, después de haber cursado y aprobado los créditos académicos correspondientes a emprendimiento que forman parte del plan de estudios.

**ARTÍCULO 9:** El estudiante o estudiantes deberán presentar ante el Comité de investigaciones el respectivo proyecto de emprendimiento, previo el cumplimiento de los requisitos académicos.

**PARÁGRAFO.** El comité de investigaciones será el encargado de la evaluación y aprobación, el cual emitirá uno de los siguientes conceptos:

**APROBADO.** El proyecto de emprendimiento cumple con todos los criterios exigidos.

**APROBADO CON CORRECCIONES.** El proyecto puede ser aprobado, previo el cumplimiento de las correcciones hechas por el comité de investigaciones. En este caso el proyecto debe ser presentado nuevamente ante el comité de investigaciones.

**NO APROBADO.** El proyecto de emprendimiento NO cumple con los requisitos exigidos. Lo que exige que el estudiante o estudiantes presenten una nueva propuesta.

**ARTÍCULO 10: SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO:** El estudiante o estudiantes deberán sustentar el proyecto de emprendimiento ante un jurado calificador conformado por el Decano del programa académico y dos profesores

idóneos en el tema objeto del proyecto de emprendimiento, los cuales emitirán un concepto de tipo cualitativo.

**PARÁGRAFO:** El concepto del jurado podrá ser: APROBADO. APROBADO CON CORRECCIÓN. NO APROBADO.

**ARTÍCULO 11:** En caso que se presente alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida la sustentación del trabajo de grado bajo cualquier modalidad, por parte de alguno de los autores del mismo, la decanatura a solicitud del estudiante, podrá por una sola vez y en un plazo no mayor de 30 días, designar nueva fecha de sustentación y evaluación del trabajo.

**ARTÍCULO 12: EXTEMPORANEIDAD:** El egresado que deje transcurrir más de un año después de terminado el plan de estudios, sin haber realizado el trabajo de grado. Si el programa académico ha sufrido modificaciones que ameriten su actualización, el estudiante deberá someterse a la respectiva actualización.

**PARÁGRAFO:** El Decano programará las pertinentes actualizaciones y la publicación de las correspondientes tarifas establecidas por LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO.

**ARTÍCULO 13: FRAUDE, PLAGIO. COPIA- SANCIONES.** Si los estudiantes presentan un Trabajo de Grado, bajo cualquier modalidad, que a consideración de las autoridades académicas constituyen FRAUDE, PLAGIO, COPIA, deliberada previa comprobación, el Consejo de facultad procederá a formular el pliego de cargos correspondiente, e imponer si fuere el caso, previa la observación del debido proceso y el derecho a la defensa, las sanciones disciplinarias de carácter académico. Si el Consejo de facultad no fuere competente para imponer la sanción respectiva. Correrá traslado al Consejo Directivo con la consideración y criterios del caso.

**ARTÍCULO 14 DERECHOS DE AUTOR:** El autor o autores serán propietarios intelectuales de su trabajo de grado en cualquier modalidad, de conformidad con los lineamientos legales que existen en Colombia sobre derechos de autor. En cuanto a los derechos patrimoniales el autor podrá convenir con la FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO la proporción en la participación sobre dichos derechos, cuando fueren explotables comercial o industrialmente por LA FUNDACIÓN POLITÉCNICA CORPO, o por un tercero.

**ARTÍCULO 15:** El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los días del mes de del año dos mil , según consta en el Acta No. de la Asamblea de Fundadores de la **FUNDACIÓN POLITÉCNICA - CORPO**.

**Daniel Flores**

Presidente Asamblea de Fundadores

**MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS**

Secretario General